

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia DPI-741-2018 de fecha 19/06/2018, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa: "...lamento comunicarle que no poseemos la información requerida en el memorando mencionado, en razón de contener variables de seguimiento procesal no incluidas en los instrumentos de recolección de datos utilizados por esta unidad organizativa. Valga mencionar que lo peticionado es información que únicamente consta en los expedientes judiciales" (sic).

ii) Nota referencia SA-0090-JE de fecha 26/06/2018, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual responde a requerimiento hecho por esta Unidad: "Ante lo solicitado **no se cuenta** con la información requerida, en razón que dentro del sistemas de seguimiento de expedientes no se registra que los delitos sean cometidos mediante aplicativos digitales" (sic).

Considerando:

I. En fecha 11/06/2018, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3086-2018(1), por medio de la cual requirió:

"Reporte estadístico de cuántos procesos contra acusados y acusadas por acoso, amenaza, divulgación de fotografías íntimas a través de whatsapp, facebook, twitter, desagregado por mes y año (2010-2018).

Agregar además género de la víctima, género del victimario, detallar en cuáles juzgados de paz, instrucción y sentencia. Agregar las condenas y absoluciones por esos mismos delitos utilizando las redes sociales.

- Reporte estadístico de condenas a pandilleros por planificación de homicidios, extorsión y secuestro vía aplicaciones digitales whatsapp, facebook, twitter, instagram entre otras, desagregado por año, mes, tribunal que condenó y además nombre de la pandilla, género de la víctima, género del victimario, desde 2010-2018, Tigo Money.

Agregar cuántas absoluciones hubo por planificar los delitos antes mencionados" (sic).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II.1 Por medio de resolución con referencia UAIP/767/Rprev/3086/2018 de fecha 12/06/2018, se previno a la solicitante que aclarara la comprensión territorial sobre la cual requería la información, a qué tipo de acoso se refería y finalmente que información deseaba obtener del requerimiento “...desagregado por año, mes, tribunal que condenó y además nombre de la pandilla, género de la víctima, género del victimario, desde 2010-2018, **Tigo Money**” (sic); ello con la finalidad de requerir la información a la Unidad Organizativa respectiva y se facilite su ubicación.

2. Es así, que en fecha 18/06/2018 la solicitante, por medio de correo electrónico expresa lo siguiente: “Cuantos procesos judiciales en contra de hombres y mujeres acusados de acoso sexual, divulgación de fotografías íntimas (en donde mujeres son las víctimas), secuestro y amenaza vía aplicativos digitales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, web entre otros) desagregado por año, mes, nombre de la pandilla, género del victimario, género de la víctima. Así como también agregar juzgado (Paz, Instrucción, Sentencia) que conoce o conoció el caso desde 2013 a 2018.

Reporte estadístico de condenas a pandilleros por planificación de homicidios, extorsión y secuestros vía aplicativos digitales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, web entre otros) desagregado por año, mes departamento, municipio, nombre de la pandilla, género del victimario, género de la víctima, tribunal que condenó y absolvió dichas condenas, desde 2013 a 2018. Además, cuantas condenas a pandilleros por planificación de extorsión vía tigo money ocurrieron desde 2013 a 2018. Desagregado por nombre de la pandilla, género del victimario, género de la víctima, tribunal que condenó y absolvió dichas condenas” (sic).

Y por acta de fecha 18/06/2016, se aclaró que la usuaria, requería la información a nivel nacional.

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/790/RAdmisión/3086/2018(1), de fecha 18/06/2018, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencias UAIP 3086/826/2018(1) de fecha 18/06/2018, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional y referencia UAIP/3086/827/2018(1) también de fecha 18/06/2018, dirigido a la Unidad de Sistemas Administrativos, requiriendo la información solicitada por la usuaria, los cuales fueron recibidos en dichas dependencias el mismo día.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV. En ese sentido, visto lo expuesto tanto por el Director de Planificación Institucional como por el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, acerca de la no existencia en los registros de esas dependencias de la información en los términos requeridos por la ciudadana, es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: *“que nunca se haya generado el documento respectivo”*(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir la información a nivel nacional requerida por la usuaria, respecto de la cual en ambas Unidades Organizativas se ha afirmado su inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en a) Dirección de Planificación Institucional, como Unidad Organizativa encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país y,

b) En la Unidad de Sistemas Administrativos que comprende entre sus facultades la provisión de tecnología, sistemas manuales y automatizados que brinden soporte técnico a los procesos judiciales, coordinando las labores de las Oficinas Comunes de Apoyo para contribuir a la disminución de la carga procesal de Juzgados y Tribunales, debe declararse al 26/06/2018 la inexistencia de la misma, en los registros informáticos de esas dependencias.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

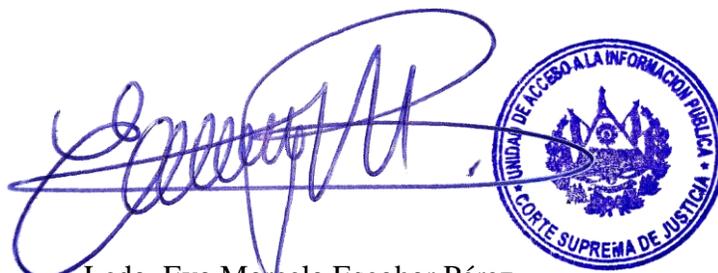
NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1) Confirmase, al 26/06/2018, la inexistencia de “Cuantos procesos judiciales en contra de hombres y mujeres acusados de acoso sexual, divulgación de fotografías íntimas (en donde mujeres son las víctimas), secuestro y amenaza vía aplicativos digitales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, web entre otros) desagregado por año, mes, nombre de la pandilla, genero del victimario, género de la víctima. Así como también agregar juzgdo (Paz, Instrucción, Sentencia) que conoce o conoció el caso desde 2013 a 2018.

Reporte estadístico de condenas a pandilleros por planificación de homicidios, extorsión y secuestros vía aplicativos digitales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, web entre otros) desagregado por año, mes departamento, municipio, nombre de la pandilla, género del victimario, género de la víctima, tribunal que condenó y absolvió dichas condenas, desde 2013 a 2018. Además, cuantas condenas a pandilleros por planificación de extorsión vía tigo money ocurrieron desde 2013 a 2018. Desagregado por nombre de la pandilla, género del victimario, género de la víctima, tribunal que condenó y absolvió dichas condenas” (sic), a nivel nacional, por los motivos mencionados en el romano IV de esta decisión.

2) Entréguese a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución.

3) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.